



Resolución de Gerencia General Regional

N° 174 -2025-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, **14 MAR. 2025**

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

VISTO:

El Memorando N° 0598-2025-GR.PASCO-GOB/GGR de fecha 13 de marzo del 2025 emitido por el Gerente General Regional; Informe Legal N° 380-2025-G.R.P.-GGR/DRAJ de fecha 12 de marzo del 2025 emitido por el Director Regional de Asesoría Jurídica; Informe N° 0343-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI, de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N° 250-2025-G.R.P.-GGR-GRI/SGSO de fecha 10 de marzo del 2025, emitido por el Sub Gerente de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la *norma normarum*, que indica "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se desprende que es atribución de la Gerencia General Regional: emitir "(...) las **Resoluciones de Gerencia General Regional** (...)";

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, señala que El Gobierno Regional tiene como objetivo la gestión estratégica de la competitividad regional. Para ello promueve un entorno de innovación, impulsa alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado, el fortalecimiento de las redes de colaboración entre empresas, instituciones y organizaciones sociales, junto con el crecimiento de eslabonamientos productivos; y, facilita el aprovechamiento de oportunidades para la formación de ejes de desarrollo y corredores económicos, la ampliación de mercados y la exportación;

Que, la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", tiene por objetivo mejorar la interrelación que debe existir entre la gestión pública de las Unidades Ejecutoras y el Control gubernamental, mediante aplicación de criterios técnicos de control en la ejecución presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), declaradas viables a través del Sistema de Programación Multianual INVIERTE PE, para garantizar la utilización eficiente, transporte, proba y oportuna de recursos públicos;

Que, con fecha 22 de abril del 2013, el Gobierno Regional de Pasco, y el Ministerio de vivienda, Construcción y Saneamiento, y EMAPA PASCO S.A., suscribieron el Convenio N° 075-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU, Convenio de Transferencia de Recursos Públicos para Ejecución de Obra Pública entre Ejecución de Obra Pública entre El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Gobierno Regional de Pasco y EMAPA PASCO Sociedad Anónima, cuyo objeto es la Transferencia de Recursos Públicos a El GOBIERNO REGIONAL para destinarlos exclusivamente y bajo responsabilidad, a la ejecución y Supervisión de las obras del proyecto denominado: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA



PASCO, Provincia de Pasco – Paco", con un plazo de 540 días calendarios, asciende a un total de S/ 83'904,386.00 (Ochenta y Tres Millones Novecientos Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Seis con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 250-2025-G.R.PASCO-GGR-GRI/SGEM, de fecha 10 de marzo del 2025, el Sub Gerente de Obras, quien previa evaluación señala que habiéndose suscrito el Convenio N° 075-2013-VIVIENDA/VMCS/PNSU, solicita emisión de acto resolutivo de designación de inspector para la obra: "Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de Conducción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco", en cumplimiento al ítem 6.2.3 de la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO, garantizando así la correcta ejecución de la obra, habiéndose propuesto al Ing. Elvin Danilo CARHUAZ LOYOLA, como Inspector de la obra;

Que, de conformidad a la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", tiene por finalidad establecer una herramienta técnica actualizada que permita a las Unidades Ejecutoras verificar el control previo o concurrente de las operaciones correspondientes al proceso de la Ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), o al proceso de Ejecución Presupuestaria Indirecta, cuando la Entidad encargante vía convenio o transferencia económica decida ejecutarla con otra Entidad pública denominada encargada;

Que, de conformidad a la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", establece en su numeral 6.2) el Control de la Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa) de Obras Públicas, en la que establece que la Sub Gerencia de Obras o quien haga sus veces con fines de control verificará que en la ejecución Presupuestaria Directa de Obras Públicas (Administración Directa), se cumplan los procedimientos técnicos siguientes; 6.2.1 Sobre el Administrador de Obra, 6.2.2 Sobre el Residente de Obra, 6.2.3 Sobre el Inspector (a) o Supervisor (a) de Obra, 6.2.4 Sobre el Cuaderno Físico – Digital, 6.2.5 Control del Equipo Mecánico, 6.2.6 Sobre las Valorizaciones por Avance de Obra, 6.2.7 Sobre el Control de Calidad Durante la Ejecución de las Obras, 6.2.8 Sobre otros Aspectos Vinculados a la Ejecución de las Obras;

Que, mediante de Gerencia Regional N° 130-2025-G.R.P/GGR, de fecha 24 de febrero del 2025, se **DESIGNA**, al Ing. Hugo David **AGUI ROBLES** como Inspector de Obra : "SALDO PARCIAL DEL COMPONENTE 1-SNIP 74176 LINEA DE CONDUCCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO con CUI 2084815;

Que, con fecha 04 de marzo del 2025, se celebra la contratación del Ing. David Melgar Herrera con CIP N° 184884 – (CONTRATO N° 046-2025-G.R.PASCO/GGR – CONTRATO DE SERVICIO DE UN SUPERVISOR DE LA OBRA DEL PROYECTO: SALDO PARCIAL DEL COMPONENTE 01-SNIP N° 74146 LINEA DE CONDUCCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO-PASCO" CON CUI N° 2084815). Es preciso mencionar que a la fecha el Ing. David Melgar Herrera, por fuerza mayor no se apersono al Gobierno Regional Pasco para la firma de su contrato como supervisor de obra del proyecto con CUI N° 2084815;

Asimismo la indicada Directiva General - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", nos señala sobre su Control de la Ejecución Presupuestaria Directa, en su numeral 6.2.3 respecto al Inspector o Supervisor de Obra, en la que señala que toda obra contará con una supervisión permanente, función que será desarrollada por profesionales con las mismas calificaciones exigidas para él Residente como mínimo, sea éste de planta o contratado con cargo al proyecto; el Inspector o supervisor de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente para el año Fiscal;

Asimismo la indicada Directiva General - "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", establece que el Inspector se Designa por el Titular de la Entidad o a quien haya delegado tal función, mediante documento de acto resolutivo, a propuesta de la Unidad Ejecutora de dicha entidad, previo a la inicio de la obra; el nivel de coordinación con las unidades técnicas y de supervisión serán permanentes, debiendo la administración proveerlo de la facilidades que requieren para cumplir su labor;



De igual manera la misma Directiva señala que las funciones y obligaciones de la supervisión, tratándose del personal de planta (Inspector) se encuentra reguladas en los instrumentos de gestión interna de la respectiva entidad, a las que se deben agregar las funciones que se señalan en la presente directiva, y tratándose de contratados (supervisor), se encuentran en el respectivo contrato de servicios;

Que, con Informe N° 0343-2025-G.R.PASCO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien solicita CAMBIO DE INSPECTOR DE OBRA CUI N° 2084815 mediante acto resolutivo, para la obra: "Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de Conducción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco";

Que, de lo señalado en los informes vertidos en el presente expediente administrativo, y de conformidad a lo establecido por la Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", se debe mencionar que en la ejecución de las obras por administración Directa se debe contar con un Inspector de Obra, los cuales van hacer designados mediante acto resolutivo por el titular de la Entidad o quien tiene facultades delegadas, a propuesta de la Unidad Ejecutora de dicha entidad, por lo que en el presente caso, habiéndose propuesto al Ing. Elvin Danilo CARHUAZ LOYOLA, como Inspector de la obra: "Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de Conducción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco", por lo que este despacho recomienda que mediante acto resolutivo se debe de Designar al Ing. Elvin Danilo CARHUAZ LOYOLA como Inspector de la indicada obra, de conformidad a la lo establecido en el numeral 6.2.3) literal b) de Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco", y dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General Regional N° 130-2025-G.R.P./GGR, de fecha 24 de febrero del 2025;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, el ejecutivo DELEGA al Gerente General Regional, la facultad de **designar a los inspectores de obras**, establecidas en su literal 9) del numeral 1) de la citada resolución; siendo ello así, conforme a esa facultad delegada por el Gobernador Regional, es atribución de la Gerencia Regional la emisión del presente acto resolutivo;

Que, mediante MEMORANDO N° 0598-2025-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 13 de marzo del 2025 la Gerente General Regional solicita designar mediante acto resolutivo al Ing. Elvin Danilo CARHUAZ LOYOLA como Inspector de la obra: Saldo Parcial del Componente 1 – SNIP 74176 Línea de Conducción de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Saneamiento y Fortalecimiento Institucional Integral de la EMAPA PASCO, Provincia de Pasco – Pasco";

En tal sentido, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Ing. Elvin Danilo CARHUAZ LOYOLA – Sub Gerente de Obras y E.M, como Inspector de Obra: "SALDO PARCIAL DEL COMPONENTE 1-SNIP 74146 LINEA DE CONDUCCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO con CUI 2084815, en conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.3) literal b) de Directiva General N° 001-2023-GRP-GGR-GRI/SGO – Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras Públicas por Ejecución Presupuestaria Directa en el Gobierno Regional Pasco" y de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General Regional N° 130-2025-G.R.P./GGR, de fecha 24 de febrero del 2025, en la que se designa, al Ing. Hugo David AGUI ROBLES como Inspector de Obra : "SALDO PARCIAL DEL COMPONENTE 1-SNIP 74176 LINEA DE CONDUCCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL INTEGRAL DE LA EMAPA PASCO, PROVINCIA DE PASCO – PASCO con CUI 2084815.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia General, Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras, y a los Órgano competentes de la Entidad, y al interesado, para los fines de Ley.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Unidos
para Avanzar

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y a Secretaria General la Publicación de la presente resolución en el portal institucional del Gobierno Regional de Pasco, así como su publicación de manera impresa en el mural de la institución, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

 **GOBIERNO REGIONAL PASCO**


Mg. Yanet Soleda CUELLAR CHAVEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

